REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

000274 Sullana, 16 MAY 2025

VISTOS: El Contrato N°011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Resolución Gerencial General Regional N°063-2025/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GGR; la Resolución Gerencial Sub Regional N°272-2025/GOB. REG. PIURA – GSRLCC-G; la Carta N°047-2025/CONSORCIO LA NORIA de fecha 05 de mayo del 2025 del Representante Común del Consorcio La Noria; la Carta N°130-ROCA.AZUL. BOLOGNESI-2025 de fecha 08 de mayo del 2025 del Consorcio Roca Azul; el Informe N°1061-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha15 de mayo del 2025 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N°420-2025/GRP-401000-401400 de fecha 16 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°414-2025/GRP-401000-401100 de fecha 16 de mayo del 2025 del Jefe de la Oficina Sub regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de abril del 2024, se suscribió el Contrato N°011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CONSORCIO LA NORIA, con Operador Tributario CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES VISAP SOCIEDAD ANONIMA con RUC N°20525909221, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2222321, por un monto de S/.19,903,843.08 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 08/100 SOLES), que INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 28 de febrero del 2025, se emite las Resolución Gerencial General Regional N°063-2025/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GGR, la misma que resuelve en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N. 03 en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N. 2222321, por un monto de S/ 697,515.83 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 83/100 SOLES) incluido gastos generales, utilidad, IGV, con un porcentaje de incidencia de 3.50 0/0 del monto contractual, VINCULADO AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N. 02 de S/ 52,502.84 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS CON 84/100 SOLES), con una incidencia de -0.26% del monto contractual, APROBADO mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N. 001151-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, teniendo como presupuesto del adicional de obra N. 03, un neto de S/645,012.99 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOCE CON 99/100 SOLES), con una incidencia neta de 3.24 %; siendo la incidencia acumulada de 3.69%; la cual es menor al 15% respecto del monto contractual; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución en la presente resolución.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°272-2025/GOB. REG. PIURA – GSRLCC-G, de fecha 16 de mayo del 2025, resuelve en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02 del 21 al 27 de abril del 2025 (07 días calendario), correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", CUI N°2222321, de conformidad con el Art. 142° numeral 142.7 y el Art. 178° numeral 178.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en base a lo expuesto en el Informe N°1050-2025/GRP-40100-401400-401420 de fecha 14 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Informe N°415-2025/GRP-401000-401400 de fecha 15 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura, conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000274 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 MAY 2025

Que, mediante Carta N°047-2025/CONSORCIO LA NORIA de fecha 05 de mayo del 2025 del Representante Común del Consorcio La Noria remite al Consorcio Roca Azul el programa de ejecución de adicional de obra N°03 actualizado y calendario de obra actualizado de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2222321.

Que, mediante Carta N°130-ROCA.AZUL. BOLOGNESI-2025 de fecha 08 de mayo del 2025 del Consorcio Roca Azul considera CONFORME y procede la aprobación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°03 ACTUALIZADO Y CALENDARIO DE OBRA ACTUALIZADO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°222232; asimismo, adjunta el Informe N°107-05-2025-OFQA-JS del jefe de la supervisión; siendo recepcionado por esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a través de la Hoja de Registro y Control N°03699 de fecha 09 de mayo del 2025.

Que, mediante Informe N°1061-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha15 de mayo del 2025 del Sub Director de Obras y Liquidaciones otorga conformidad AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CALENDARIO VALORIZADO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03, POR SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" CUI N° 2222321; teniendo en cuenta que la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 tiene un plazo de siete (07) días calendario siendo la nueva fecha de término el día 08 de junio del 2025, tal como se indica en el grafico siguiente:

Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	DEL 04 DE MARZO AL 31 DE MARZO	DEL 01 AL 20 Y DEL 28 AL 30 DE ABRIL	DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO	08.06.2025
COSTO DIRECTO(A)				S/. 501,029.93	S/. 27,165.98	S/. 296,980.74	S/. 169,938.01	S/. 6,945.20
GASTOS GENERALES								
GASTOS FIJOS 1.55%				S/. 7,765.96	S/. 421.07	S/. 4,603.20	S/. 2,634.04	S/. 107.65
GASTOS VARIABLES 8.45%				S/. 42,337.03	S/. 2,295.53	S/. 25,094.87	S/. 14,359.76	S/. 586.87
TOTAL GASTOS GENERALES (B) 10.00%				S/. 50,102.99	S/. 2,716.60	S/. 29,698.07	S/. 16,993.80	S/. 694.52
UTILIDAD (C) 7.98%				S/. 39,982.19	S/. 2,167.85	S/. 23,699.06	S/. 13,561.05	S/. 554.23
SUBTOTAL (A+B+C)				S/. 591,115.11	S/. 32,050.43	S/. 350,377.87	S/. 200,492.86	S/. 8,193.95
IGV				S/. 106,400.72	S/. 5,769.08	S/. 63,068.02	S/. 36,088.71	S/. 1,474.91
MONTO TOTAL DE LA ESPECIALIDAD (D)				S/. 697,515.83	S/. 37,819.51	S/. 413,445.89	S/. 236,581.57	S/. 9,668.86

AVANCE MENSUAL EN SOLES					37,819.51	413,445.89	236,581.57	9,668.86
AVANCE MENSUAL EN PORCENTAJE					37,819.51	451,265.40	687,846.97	697,515.83
AVANCE MENSUAL EN SOLES ACUMULADO					5.42%	59.27%	33.92%	1.39%
AVANCE MENSUAL EN PORCENTAJE ACUMULADO					5.42%	64.70%	98.61%	100.00%

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000274 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 MAY 2025

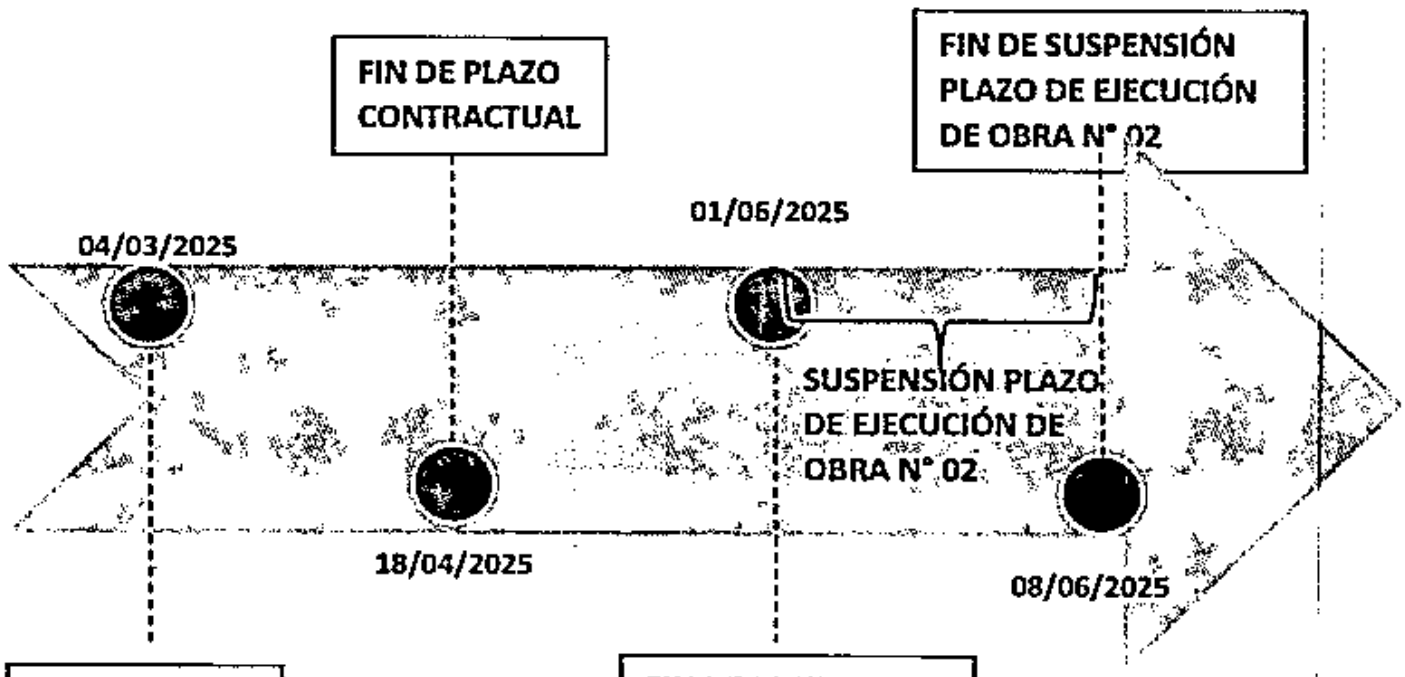

Que, mediante Informe N°420-2025/GRP-401000-401400 de fecha 16 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura RATIFICA lo dispuesto por el área usuaria recomendando **APROBAR el PROGRAMA DE EJECUCION Y CALENDARIO VALORIZADO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°03 POR SUSPENSION DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA,** "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2222321, teniendo en cuenta que la suspensión de plazo de ejecución de obra N°02 tiene un plazo de siete (07) días calendario siendo la nueva fecha de termino el dia 08 de junio del 2025.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°414-2025/GRP-401000-401100 de fecha 16 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Sub regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR el PROGRAMA DE EJECUCION Y CALENDARIO VALORIZADO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°03 POR SUSPENSION DE PLAZO N°02 DE LA OBRA,** "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2222321, teniendo en cuenta que la suspensión de plazo de ejecución de obra N°02 tiene un plazo de siete (07) días calendario siendo la nueva fecha de termino el día 08 de junio del 2025, de conformidad con lo estipulado en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamentación y en base a lo expuesto en el Informe N°1061-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de mayo del 2025 del Sub Director de Obras y Liquidaciones y el Informe N°420-2025/GRP-401000-401400 de fecha 16 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de Obras y el Director Regional de Infraestructura, informa el inicio de ejecución de obra y solicita **APROBAR el PROGRAMA DE EJECUCION Y CALENDARIO VALORIZADO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°03 POR SUSPENSION DE PLAZO N°02 DE LA OBRA,** "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000274 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 MAY 2025

SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2222321, teniendo en cuenta que la suspensión de plazo de ejecución de obra N°02 tiene un plazo de siete (07) días calendario siendo la nueva fecha de termino el día 08 de junio del 2025, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto corresponde señalar lo estipulado en el artículo 178°, el mismo que prescribe lo siguiente:

> Artículo 178.- Suspensión del plazo de ejecución
> 178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.
> 178.2. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.
> 178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.
> 178.4. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.
> 178.5. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.
> 178.6. Lo dispuesto en los numerales 178.4 y 178.5 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión."

Que, en ese orden de ideas y dado que se ha acordado el reinicio de obra, el contratista ha presentado el calendario de obra actualizado, y de acuerdo al Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones", el Calendario de avance de obra valorizado es "El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por períodos determinados en las Bases o en el contrato";

Por su parte, respecto a la Actualización del Programa de Ejecución de la Obra de acuerdo a lo estipulado en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamentación, prescribe:

> Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra
> 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000274 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 MAY 2025

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el inspector de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que deviene en procedente **APROBAR el PROGRAMA DE EJECUCION Y CALENDARIO VALORIZADO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°03 POR SUSPENSION DE PLAZO N°02 DE LA OBRA**, "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2222321, teniendo en cuenta que la suspensión de plazo de ejecución de obra N°02 tiene un plazo de siete (07) días calendario siendo la nueva fecha de termino el día 08 de junio del 2025; de conformidad con lo estipulado en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamentación, recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, cabe señalar que aprobación del programa de ejecución y calendario valorizado de la prestación adicional N°03 por suspensión de plazo N°02 de la obra, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley N°30225, y su Reglamento y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Enero del 2024;

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000274 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el PROGRAMA DE EJECUCION Y CALENDARIO VALORIZADO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°03 POR SUSPENSION DE PLAZO N°02 DE LA OBRA, "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA IE FRANCISCO BOLOGNESI DEL CENTRO POBLADO LA NORIA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2222321, teniendo en cuenta que la suspensión de plazo de ejecución de obra N°02 tiene un plazo de siete (07) días calendario siendo la nueva fecha de termino el día 08 de junio del 2025, de conformidad con lo estipulado en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamentación y en base a lo expuesto en el Informe N°1061-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de mayo del 2025 del Sub Director de Obras y Liquidaciones y el Informe N°420-2025/GRP-401000-401400 de fecha 16 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura, conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: **HAGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO LA NORIA en su domicilio contractual en Av. Luis Montero Mza H lote 15 DPTO 104 Urb. Miraflores II Etapa – Castilla – Piura – Piura y al correo electrónico: evizconde@grupovisap.com.pe ; y al CONSORCIO ROCA AZUL en su domicilio contractual en Urb. Clarke 33 – Oficina 06. Piura – Piura, Piura al correo electrónico: consorcio.rocaazul24@gmail.com; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL